



Aprueba modificación de convenio de prestación de servicios CONACE, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Comunicaciones Netglobalis S.A.

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
03 NOV. 2011
OFICINA DE PARTES TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO EXENTO N° 3.536

SANTIAGO, 10 DE AGOSTO DE 2011

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	
IMPUTAC.	
ANOT. POR \$	
IMPUTAC.	

CONSIDERANDO
HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

Que, el Ministerio del Interior, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano que asesora al Supremo Gobierno en materia de drogadicción, entre otras atribuciones que le han sido asignadas por el texto reglamentario que le regula, el Decreto Supremo N° 683, de Interior, de 1990, podrá solicitar para el cumplimiento de sus funciones, entre otros, la colaboración y asistencia técnica de entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales que estime necesaria y cuyos objetivos o actividades tengan relación con la problemática de la drogadicción;

Que, con fecha 15 de marzo de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y la empresa Comunicaciones Netglobalis S.A., suscribieron una modificación de convenio de Prestación de Servicios, la cual fue aprobada por el Decreto Exento N° 1.900, de 13 de mayo de 2011, de esta Cartera de Estado;

Que, en la cláusula segunda de la referida modificación de convenio, se incurrió en un error al expresar que los montos a pagar por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a Comunicaciones Netglobalis S.A., son montos con IVA incluido, debiendo haberse señalado que los referidos montos eran montos más IVA;

Que en efecto, sin perjuicio de haber acordado que los montos eran más IVA, las partes erróneamente escrituraron en el párrafo segundo de la cláusula segunda de la referida modificación, que los montos \$ 826.669.- y \$ 561.363, eran montos IVA incluido, debiendo haberse escriturado que tales montos eran más IVA;

- VHM/REVI/COV/MS
DISTRIBUCION:
1. División de Administración y Finanzas
2. CONACE
3. Comunicaciones Netglobalis S.A. Avenida Del Valle N° 928, Oficina 101, Ciudad Empresarial de Huechuraba, Huechuraba, Santiago.
4. Of. Partes



11286682

Que para los efectos de subsanar los errores de escrituración antes individualizados, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Comunicaciones Netglobalis S.A., con fecha 13 de julio de 2011, suscribieron la correspondiente rectificación de convenio, la cual requiere para su perfeccionamiento la dictación del correspondiente acto administrativo que la sancione, y

VISTO: Lo previsto en el artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, de 2003, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, del 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública), Decreto que organizó las Secretarías de Estado; en la Ley N° 20.502, de 2010, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y modifica diversos cuerpos legales; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en el Decreto Supremo N° 41, de 22 de enero de 2009, del Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto Exento N° 1.900, de 13 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprobó la modificación de convenio de prestación de servicios suscrita con fecha 15 de marzo de 2011 entre esta Cartera de Estado y Comunicaciones Netglobalis S.A.; y en la modificación de convenio suscrita entre las mismas partes con fecha 13 de julio de 2011, por la cual se corrigen los errores incurridos en la modificación de convenio antes individualizada;

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase la modificación de convenio de Prestación de Servicios suscrita con fecha 13 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Comunicaciones Netglobalis S.A., por la cual las partes vienen en corregir los errores incurridos en la cláusula segunda de la modificación previamente suscrita por las partes, particularmente respecto a que los montos a pagar no incluyen el IVA sino que son cantidades más IVA;

ARTÍCULO SEGUNDO: El texto de la modificación de convenio que se aprueba por el presente Decreto es el siguiente:

1

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE WEBHOSTING
ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA Y
"COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A."

En Santiago de Chile a 13 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior(s), doña María Claudia Alemparte Rodríguez,, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la empresa "Comunicaciones Netglobalis S.A." (antes "Puntoweb Internet S.A."), representada por don Rodrigo González Riedemann, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Del Valle N° 928, Of. 101, Ciudad Empresarial de Huechuraba, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes vienen en corregir errores incurridos en Modificación de Convenio de Prestación de Servicios de 15 de marzo de 2011, celebrada entre el Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) y Comunicaciones Netglobalis S.A., aprobado mediante Decreto Exento N° 1.900, de 13 de mayo de 2011, particularmente la cláusula segunda de la misma.

SEGUNDO: Que en la cláusula segunda, párrafo segundo, donde dice "\$ 826.669.-IVA incluido", debe decir "\$ 826.669.- más IVA". A su vez, en el párrafo tercero donde dice "\$ 561.363.IVA incluido", debe decir "\$ 561.363.- más IVA".

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, doña María Claudia Alemparte Rodríguez, consta de su designación como Subsecretaria del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 2.868, de 04 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Rodrigo González Riedemann como representante legal de Comunicaciones Netglobalis S.A., consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, con fecha 9 de abril de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman. Rodrigo González Riedemann. Gerente General. Comunicaciones Netglobalis S.A. María Claudia Alemparte Rodríguez. Subsecretaria del Interior (S). Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

ARTÍCULO TERCERO: Dispóngase que copia del presente Decreto Exento, una vez totalmente tramitado, deberá incluirse en el Decreto Exento N° 1.900, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atte. a Ud.

Rodrigo Ubilla Mackenney

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY
Subsecretario del Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 622

FECHA 13 de septiembre de 2011

El jefe del departamento de presupuesto y contabilidad, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3536
FECHA	10 de agosto 2011
DETALLE	Aprueba modificación de convenio entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Comunicaciones Netglobalis S.A.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN	\$ 561.363.- más IVA , más UF 2 más IVA
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	22.11.003



Victor Borneck Matamala
Victor Borneck Matamala
Jefe Departamento Presupuesto y Contabilidad

AD

**MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE
WEBHOSTING ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Y "COMUNICACIONES NETGLOBALIS S.A."**

En Santiago de Chile a 13 de julio de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior(s), doña María Claudia Alemparte Rodríguez,, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y la empresa "Comunicaciones Netglobalis S.A." (antes "Puntoweb Internet S.A."), representada por don Rodrigo González Riedemann, según se acreditará, ambos domiciliados en Avda. Del Valle N° 928, Of. 101, Ciudad Empresarial de Huechuraba, de esta ciudad, por la otra, han convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Que las partes comparecientes vienen en corregir errores incurridos en Modificación de Convenio de Prestación de Servicios de 15 de marzo de 2011, celebrada entre el Ministerio del Interior (actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública) y Comunicaciones Netglobalis S.A., aprobado mediante Decreto Exento N° 1.900, de 13 de mayo de 2011, particularmente la cláusula segunda de la misma.

SEGUNDO: Que en la cláusula segunda, párrafo segundo, donde dice "\$ 826.669.-IVA incluido", debe decir "\$ 826.669.- más IVA". A su vez, en el párrafo tercero donde dice "\$ 561.363.IVA incluido", debe decir "\$ 561.363.- más IVA".

TERCERO: El presente instrumento se entiende parte integrante del Contrato que se modifica para todos los efectos legales.

En todo lo no modificado por este instrumento, rige íntegramente el contrato que por el presente acto e instrumento se modifica.

CUARTO: Las partes declaran que para todos los efectos del presente convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

QUINTO: La representación con la que comparece por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, doña María Claudia Alemparte Rodríguez, consta de su designación como Subsecretaria del Interior Subrogante, dispuesta por el Decreto Exento N° 2.868, de 04 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece don Rodrigo González Riedemann como representante legal de Comunicaciones Netglobalis S.A., consta en escritura pública otorgada ante el Notario Público de Santiago don Raúl Undurraga Laso, con fecha 9 de abril de 2009.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

SEXTO: El presente convenio se firma en triplicado de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de las partes y el tercero en poder de CONACE.


RODRIGO GONZALEZ RIEDEMANN

GERENTE GENERAL
COMUNICACIONES NETGLOBALIS
S.A.


MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE
RODRÍGUEZ


SUBSECRETARIA DEL INTERIOR(S)
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA